



CERTIFICACIÓN

La Ley 2020 del 17 de julio de 2017, por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones, define en el literal a) del artículo 2 las obras civiles inconclusas como:

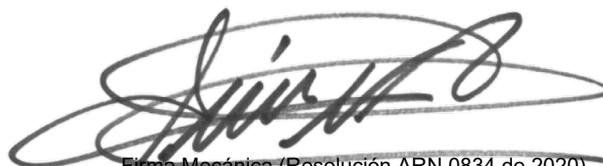
“ARTÍCULO 2º, Definiciones, Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada. Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa”.

El artículo 50 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República, establece como responsables de rendir la relación de obras civiles inconclusas, entre otros a los directores como representantes legales de las entidades estatales, y los demás ordenadores del gasto de quien dependa la toma de decisiones sobre la materia.

En tal virtud, el suscrito Secretario General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se permiten certificar que con **corte al 30 de septiembre de 2020 no existen en la Entidad obras inconclusas.**

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020, con el propósito de generar el reporte ante la Contraloría General de la República, establecido en los artículos 49 a 54 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).



Firma Mecánica (Resolución ARN 0834 de 2020).
CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Secretario General

Elaboró: Esther luz Vargas Calderón – Profesional Especializado – Secretaría General

Revisó: Juan Carlos Herrán Vélez – Subdirector Financiero

Revisó: Jorge Ignacio Álvarez López – Subdirector Administrativo